



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN
DE MUNICIPALIDADES PARQUE CORDILLERA EN
REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
RESOLUCION EXENTO Nº: 11553/2012
Santiago03/09/2012

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Sr. Subsecretario; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARQUE CORDILLERA remitió a esta Subsecretaría Oficio Ordinario Nº 05, de 05 de Julio de 2012, mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del acta de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional y de sus estatutos;
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes ha acontecido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea, y
6. Que analizada dicha solicitud y sus antecedentes se ha constatado que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARQUE CORDILLERA cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695, como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARQUE CORDILLERA en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificatorio 6 (SEIS).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARQUE CORDILLERA.
- b) Domicilio de la Asociación: Álvaro Casanova Nº 2583, La Reina
- c) Objeto de la Asociación: "... rescatar como patrimonio natural la precordillera y cordillera alto andina de Santiago y sus respectivos cordones montañosos, así como el ecosistema y la biodiversidad contenido en ellos, con especial énfasis en los contrafuertes cordilleranos y sectores que bordean las comunas miembros de la organización"
- d) Municipalidades Socias: La Florida, Peñalolén, San José de Maipo, Las Condes, Colina y Lo Barnechea.
- e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:
 - i. Asamblea, conformada por todas las municipalidades que integran la Asociación;
 - ii. Directorio Provisional: conformado por 5 (cinco) miembros, todos alcaldes de comunas socias. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director, y
 - iii. Titulares provisorios: Presidente, Felipe Guevara Stephens, alcalde Municipalidad de Lo Barnechea; Vicepresidente, Francisco de la Maza Chadwick Alcalde Municipalidad de Las Condes; Secretario, Rodolfo Carter Fernández alcalde Municipalidad de La Florida; Tesorero Mario Olavarría Rodríguez,

Alcalde Municipalidad de Colina y Director Alcalde Claudio Orrego Larraín, Municipalidad Peñalolén.

f) Aportes financieros y demás recursos materiales que municipalidades socias proporcionan a la asociación está integrado por una cuota de incorporación equivalente a 10 Unidades de Fomento, por cuotas ordinarias, extraordinarias y por los demás bienes y aportes establecidas en los estatutos.

PÚBLIQUENSE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario
Gabinete

MFV/ / JTC/ MUV/ MCM/ MMD/ LMMV/ JHN/ acr

DISTRIBUCION:

MARIA MACARENA URZUA - Asesor - Gabinete Gerencial

Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalía

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales

JULIO ORTEGA - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799